

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo Proceso Ejecutivo adelantado la sociedad Tecnología En Cubrimiento S.A “Top-Tec S.A” en contra de la sociedad Construcciones Y Suministros Construas S.A.S y el Señor Henry Alejandro Osorio Trujillo con radicado 17001-31-03-006-2020-00145-00; informando que:

El auto por medio del cual se libró mandamiento de pago fue debidamente notificado a la parte demandada, notificación que fue efectuada mediante aviso a los codemandados el día trece (13) de noviembre de 2020, calenda a partir de la cual se contabilizaron los términos respectivos de la siguiente forma:

Entrega aviso:	13 de noviembre de 2020
Notificación por aviso:	18 de noviembre de 2020.
Retiro de copias:	19, 20 y 23 de noviembre de 2020
Termino para pagar:	24, 25, 26, 27 y 30 de noviembre de 2020.
Término para excepcionar:	24, 25, 26, 27, 30 de noviembre, 1, 2, 3, 4, 7 de diciembre de 2020
Días inhábiles	28, 29, de noviembre y 5 y 6 de diciembre de 2020.

Dentro del término establecido para pronunciarse frente a la demanda, la parte pasiva guardó silencio. Sírvase proveer de conformidad.

De otra parte se informa que la parte demandante no ha agotado las diligencias de notificación frente los terceros acreedores con garantía real frente a los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 020-176047 y 020-167889.

Manizales, diciembre 16 de 2020

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO**

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO  
DEMANDANTE: TECNOLOGIA EN CUBRIMIENTO S.A "TOP-TEC SA"  
DEMANDADOS: CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS CONSTRUAS S.A.S  
HERNY ALEJANDRO OSORIO TRUJILLO  
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00145-00

Se decide lo pertinente respecto del proceso de la referencia:

**PRIMERO:** TENER por no contestada la presente demanda ejecutiva (formulación de excepciones de merito) por parte la sociedad Construcciones Y Suministros Construas S.A.S y el Señor Henry Alejandro Osorio Trujillo.

**SEGUNDO:** REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta adelante las diligencias necesarias para notificar personalmente a los señores Carlos Alberto Botero Maya y Olga Cecilia Bustamante Gutiérrez en su calidad de acreedores con garantía real sobre los bienes inmuebles identificados con matriculas N° 020-176047 y 020-167889 y que fueron embargados en este proceso, informándoseles que su crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer ante este juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación. Lo anterior so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE***

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO**

**JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico No. 124

Manizales, 18 de diciembre de 2020

Juan Felipe Giraldo Jiménez

Secretario